

CONVENIO

Centro de Estudios Solidarios (CESol)

Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Estructura tributaria de Uruguay, efectos redistributivos

y análisis de las modificaciones recientes en los impuestos directos

En la ciudad de Montevideo, día 30 de Mayo de dos mil veintitrés, por una parte, el Centro de Estudios Solidarios, representado en este acto por su Secretario Fernando Ferreira, constituyendo domicilio en Abayubá 2832; y por otra parte el Cr. Jorge Xavier en su calidad de Presidente de la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en lo sucesivo, La Fundación, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926, acuerdan la celebración del presente convenio.

ANTECEDENTES

El Centro de Estudios Solidarios es una institución independiente y sin fines de lucro, dedicada a la investigación en materia social, laboral, sindical, económica, salarial y tecnológica.

Sus fines son: a) Realizar estudios e investigaciones en las materias mencionadas, debatir y difundir sus resultados. Organizar talleres, congresos, simposios y toda clase de eventos nacionales e internacionales. Dar cursos de formación a trabajadores en general o sindicalistas en particular (recomendado para delegados), en las áreas vinculadas con las temáticas, objeto de estudio. Incidir en las políticas públicas en función del resultado de las investigaciones realizadas.

La FAFCEA tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre La FAFCEA y la UDELAR el 02/agosto/2013.

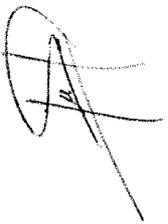
Este convenio tiene como antecedentes principales (i) el trabajo elaborado por el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en que se analizó la evolución de las principales variables del mercado laboral uruguayo para el período 2006-2016, desagregando los datos según distintas categorías de interés como ser la rama de actividad, edad, sexo, región y categoría ocupacional de los trabajadores (Carrasco et al., 2018); (ii) el trabajo realizado por la misma institución relativo a la evolución entre 2017 y 2021 de las principales variables del mercado laboral uruguayo y particularidades de la industria de la bebida (Carrasco et al., 2022).



OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO:

El objetivo de este convenio es analizar la estructura tributaria de Uruguay, efectos redistributivos y análisis de las modificaciones recientes en los impuestos directos. El documento incluirá los siguientes contenidos:

1. La estructura tributaria en Uruguay
 - 1.1. Recaudación por impuestos, participación en el total de la recaudación y evolución reciente
 - 1.2. La estructura tributaria uruguaya en el contexto internacional: comparación con estructura tributaria de América Latina y los países desarrollados (OCDE)
2. Características y diseño de los principales Impuestos directos
 - 2.1. Imposición a la renta de las personas (IRPF- IASS)
 - 2.2. Imposición a la renta de las empresas (IRAE)
 - 2.3. Impuestos al Patrimonio
 - 2.4. Impuesto a la Renta de No Residentes
3. Características y diseño de los principales Impuestos indirectos
 - 3.1. Impuesto al Valor agregado
 - 3.2. IMESI: diseño en el sector de la bebida
4. Gasto Tributario: magnitud y principales componentes de la renuncia fiscal del Estado (exoneraciones, etc.).
5. Efecto distributivo de los impuestos
 - 5.1. Carga impositiva entre capital y trabajo
 - 5.2. Carga de impuestos por deciles de la distribución de ingresos
 - 5.3. Efecto redistributivo e impacto en la desigualdad de los impuestos directos
 - 5.4. Discusión sobre la incidencia efectiva de los impuestos
6. Los cambios recientes a los impuestos directos en Uruguay
 - 6.1. Modificaciones del IRPF – IASS pre-pandemia: 2012, 2016
 - 6.2. El impuesto COVID
 - 6.3. Los cambios tributarios de 2023 (modificación de IRPF cat. II - IASS)



PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

El precio del presente convenio es de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos). CESol abonará a la Fundación el monto del convenio de la siguiente manera:

- 40 % con la firma del Convenio
 - 30 % en el mes de Junio
- 

- 30 % en el mes de Julio

El CESol transferirá dichos importes a:

TITULAR: Fundación Apoyo Facultad Ciencias Económicas

BANCO: B.R.O.U.

CUENTA: Cuenta Corriente en pesos (\$) Nro. 1569259-00002

PLAZOS:

La investigación durará cinco meses (junio - octubre de 2023), fecha en la que se entregará el informe final. La eventual ampliación del plazo deberá acordarse mediante nota entre las partes y dar conocimiento al Consejo Administrativo de la Fundación.

Presentación Pública y Publicación:

La Fundación se compromete a participar en la presentación pública del informe. A su vez la publicación del informe en forma impresa u otras formas de comunicación, son de costo y responsabilidad de CESol y la Fundación sólo se responsabilizará por las conclusiones propias de su investigación.

Difusión:

En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Fundación (ni de Facultad), sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

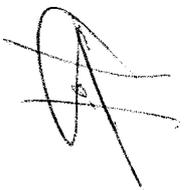
Garantía de Confidencialidad y Autorización de Uso Académico:

La Fundación garantiza la confidencialidad de toda aquella información que se suministre en el marco del Convenio. Por otra parte, CESol autoriza a la Fundación a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos y resultados que se formulen en el marco de este convenio.

Prohibiciones y rescisiones.

No se podrá ceder ni transferir este contrato a persona o institución pública o privada alguna.

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra. Se podrá declarar rescindido



el contrato en los siguientes casos: 1) Declaración de quiebra, Liquidación o solicitud de concordato; 2) incumplimiento de los plazos en un plazo máximo de 30 días; 3) Mutuo acuerdo por escrito.

Domicilios:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Regir:

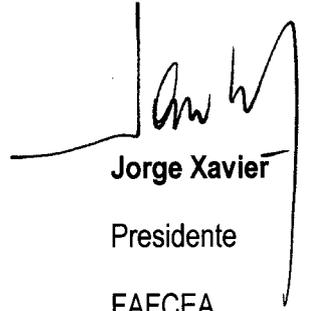
Este convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Fernando Ferreira

Secretario

CESol



Jorge Xavier

Presidente

FAFCEA